

**SEGUNDA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

**CASACIÓN LABORAL N° 1222-2016
LA LIBERTAD
Pago de beneficios sociales
PROCESO ORDINARIO - NLPT**

Procesal del Trabajo N°29497, concordante con el artículo 282 del Código Procesal Civil. La conclusión que asume la Sala Superior, además resulta acorde con los datos evacuados de la documentación exhibida por la demandada, la cual concluye que el actor sí habría laborado en horas extraordinarias por el lapso indicado, lo que conduce a la presunción judicial en virtud tanto de la conducta procesal como de las reglas de experiencia, que durante toda su prestación de servicios ha laborado en sobretiempo.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo regulado por los artículos 39° y 41° de la Ley número 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo:

FALLO:

NUESTRO VOTO es porque se declare **INFUNDADO** el recurso de casación interpuesto por la codemandada **Norsac Sociedad Anónima**, mediante escrito presentado con fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, que corre de fojas mil ciento catorce a mil ciento cincuenta y uno; en consecuencia, **NO SE CASE** la **Sentencia de Vista** contenida en la resolución de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, que corre de fojas mil setenta a mil ciento nueve; **SE DISPONGA** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, en el proceso seguido por el demandante **José Alfredo Blas Ruiz**, sobre pago de **beneficios sociales** y se devuelvan.

S.S.

RODRÍGUEZ CHÁVEZ

TORRES GAMARRA

Jchz.